

DECRETO REGIONAL N° 017 - 2018 -GR.LAMB/PR [2765915 - 1]

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque:

VISTO:

El Informe N° 079-2018-GR.LAMB/ORPP de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Legal N° 191-2018-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.2 del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, asimismo el numeral 71.3 del citado artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, en el numeral 3.2, literal "d" del Anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece que, en el Planeamiento Operativo Institucional, anualmente, las entidades deben elaborar un Plan Operativo, que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales. En él se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos. Por último, se determinarán los indicadores cuantitativos y cualitativos de insumo-proceso-producto que servirán para evaluar la gestión.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD. se aprobó y con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD. se modificó la "Guía para el Planeamiento Institucional" donde se establece que el Plan Operativo Institucional es el instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional. Contiene la programación de actividades operativas e inversiones valorizadas de las unidades orgánicas o centros de costo de la entidad, a ser ejecutadas en un periodo anual.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2015-GR.LAMB/CR, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2015-2018 del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, con la finalidad de ejercer la función de dirección en forma eficiente y eficaz, es necesario contar con un documento técnico de gestión institucional denominado Plan Operativo Institucional 2019 financiado con el Presupuesto Institucional de Apertura, que define las actividades y proyectos a ser ejecutados, durante el Año Fiscal 2019.

Que, en concordancia con el artículo 40º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Decretos Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Estando a lo actuado, con las visaciones de las Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de Asesoría Jurídica; así como la conformidad de la Secretaría General, y con cargo a dar cuenta en el Directorio de Gerentes Regionales, así como en uso de las atribuciones



DECRETO REGIONAL N° 017 - 2018 -GR.LAMB/PR [2765915 - 1]

conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional 2019 del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, de acuerdo a la programación anual que se detalla en el documento adjunto que forma parte del presente Decreto Regional.

El detalle de las actividades, proyectos, programación trimestral y presupuestal y demás detalles programáticos, están registrados y detallados en el Aplicativo Informático instalados en cada Unidad Ejecutora y cuya administración a nivel del Pliego Regional está a cargo de la Oficina Regional de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque y a nivel nacional del Centro de Planeamiento Estratégico CEPLAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución de las actividades y proyectos contenidos en el Plan Operativo Institucional 2019 están a cargo de los Centros de Costos y de los responsables de las correspondientes Unidades Ejecutoras que forman el Pliego 452 del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus funciones, efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional 2019, informando trimestralmente al Gobernador Regional y al Órgano de Control Institucional respecto al cumplimiento de las metas programadas y de los resultados alcanzados al finalizar el ejercicio 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional y del Plan Operativo Institucional 2019 en el portal institución www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 29091.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Lambayeque a los, 28 días del mes de MARZO del 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Paralta
GOBERNADOR REGIONAL

